han caido á ella algunas ovejas y corre el riesgo de que caigan otras, y esta Corporacion Municipal accedió á su deseo á calidad de que cierren las puertas con pared seca.

Se dió lectura de una comunicacion que dirigió el Sr. Gobernador Civil disponiendo se publiquen las listas electorales de esta villa segun lo que establecen los artículos 16, 20, 25, y 33, de la ley Municipal, ó sea de mayor á menor contribuyente ó pudiente, valiéndose para determinar la preferente colocacion de los electores, de los documentos y datos que obren en la Secretaría del Ayuntamiento ó por los que pueda adquirir al efecto, dando oportunamente cuenta de haberlo así verificado al Sr. Gobernador, manifestándole á vuelta de correo la renta anual por la que figure el ultimo elector elegible de los inscritos en las listas electorales de esta villa, acordándose que se manifieste que no constando en las listas la renta anual de cada uno de los electores, ni siendo posible hacerse esa expresion por la falta absoluta de datos de los que otros electores elegibles puedan tener en otros puntos fuera de este pueblo, se encuentra en la imposibilidad material de poder suministrar ese dato, añadiéndose que declaró el Sr. Gobernador Civil en 1.º de Agosto de 1860, que con arreglo al art.º 14, de la ley de 8 de Enero de 1845, debian ser comprendidos en las listas electorales todos los que pagasen cuota igual á la que satisfaga el ultimo elector.

Con lo que se levantó la sesion firmando esta acta el Sr. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. Concejales, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio M.ª
Elguea

José Illarri
de Mazarade
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, se reu-

nieron en sesion extraordinaria, previa la convocatoria conducente, y bajo la Presidencia del Sor. D. Felipe de Azcona Zuloeta, Alcalde de ella, los Sres. D. Antonio Mª de Ogaña y D. Domingo de Aldasoro, 1º y 2º Tents. de Alcalde, D. José Mª de Guerricaechia Prov. Síndico, D. José Arambarri, D. José Mª Navaira, D. Francº Encisa, y D. Luciano Zavalota, Regidores, que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion.

Se trató de los medios que debian adoptarse para plantear la venta libre del vino y aguardiente en esta villa, en cumplimiento de la orden del Sor. Gobernador Civil, y á este fin se señaló la hora de las seis de la misma tarde para que dispusiese los trabajos conducentes la comision que se nombró, compuesta de los Sres. Concejales Aldasoro, Guerricaechia Cuadrado, Arambarri, Encisa y Zavalota, levantandose con tanto esta sesion cuya acta firma el Sor. Presidente, por sí y á nombre de los demas Sres. Concejales, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe de Azcona de Zuloeta

José Mª
de Azcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la Presidencia del Sor. D. Felipe de Azcona Zuloeta, Alcalde de la misma, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Domingo de Aldasoro, 2º Tent. de Alcalde, D. José Mª de Guerricaechia Prov. Síndico, D. José Cuadrado, D. José Arambarri, D. José Mª Alcorta, D. Francº Encisa, D. Rio Gandiagui, y D. Luciano Zavalota, Regidores, quienes constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose hecho lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Se enteró el Ayuntamiento de una Circular de la Diputacion Foral referente á la recli-